

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se emitirán sellos de franqueo postal con el retrato de D. Manuel Ruiz Zorrilla para conmemorar el centenario de su nacimiento.

Artículo 2.º Lo establecido en el artículo anterior no obstará al arbitrio del Ministerio de Hacienda por lo que respecta a la forma y al momento en que haya de disponer la emisión.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declara nuevamente abierto por un periodo de tiempo que, comenzando en el día siguiente al de la publicación de esta Ley, terminará en 31 de Marzo de 1933, el plazo que el artículo 1.º de la Ley de 4 de Marzo del año actual concedió para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arrendamiento o aparcería en cualquiera de sus formas, y la que, a su juicio, les correspondiera percibir, o cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor,

las que sean susceptibles de producir.

Respecto a las nuevas declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones de la Ley de 4 de Marzo último, así como las complementarias contenidas en la Orden ministerial de 24 del mismo mes.

Las dichas declaraciones surtirán sus efectos tributarios desde 1.º de Enero de 1933, cualquiera que sea la fecha de su presentación dentro del plazo que se concede.

Artículo 2.º Cuando el Estado, por cualquier causa, pretenda expropiar alguna finca cuyo líquido imponible se haya establecido como consecuencia de declaración de renta presentada al amparo de la presente Ley, será requisito previo la comprobación del expresado líquido imponible por técnicos del servicio catastral.

Si la expropiación se refiere a fincas cuyo líquido imponible se estableció en virtud de declaración de renta presentada al amparo de la Ley de 4 de Marzo de 1932 (no de la presente), el Estado podrá ordenar, si así lo estima preciso, la comprobación a que se alude en el párrafo anterior.

Contra el valor asignado a las fincas en las comprobaciones a que se refiere este artículo, podrán los particulares o entidades interesadas formular reclamaciones, ante la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación, impugnando el expresado valor, sin que en ningún caso, la reclamación pueda detener la acción administrativa.

Dichas impugnaciones no surtirán efecto de ninguna clase si no se razonan y si no se propone, además, por cada concepto o cifra impugnada otra substitutiva.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, 29 de Noviembre de 1932.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

(Gaceta del 2 de Diciembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de funcionarios, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos a partir de esta fecha,

Los beneficiarios del artículo 9.º a los funcionarios padres de ocho y nueve hijos.

272-53.898. D. Marcial Rodríguez Riopedre.—Secreario municipal en propiedad de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo)

273 53.856. D. Pascual del Buey Sarraz—Médico titular de Arriondas (Oviedo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.—Madrid, 25 de Noviembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO,
Señor Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(Gaceta de 2 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número, nombres de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejos en que radican, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.612, "Tres Amigos", de hulla, de 50 hectáreas, en Lena, de D. Antonio Blanco Gonzalez, de La Calzada.

23.137, "Demasia a dos Amigos", de hulla, 2,8672 hectáreas, en Oviedo,

do, de la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, de Oviedo.

23.579, "2.ª Aumento a Carmencita", de hulla, de 31 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Victor M. Sierra Barzanallana, de idem.

23.585, "Rufina", de hulla, de 22 hectáreas, en Cangas del Narcea, de D. Faustino Lombardia Palacios, de Ciaño.

23.635, "Esperanza", de hierro, de 71 hectáreas, en Cabrales, de la Sociedad Española de Carbones Metálicos, de Barcelona.

23.633, "Poca Cosa", de hulla, de 5 hectáreas, en Cabranes y Villaviciosa, de D. José Perez Cueto, de Viñón.

23.637, "Demasia a Maria de los Angeles", de hulla, de 25 hectáreas, en Ibias, de D. Tomás Fernandez Gomez, de Madrid.

23.642, "Celi D", de hulla, de 15 hectáreas, en Langreo, de D. José Diaz Huerta, de Villoria.

23.639, "Carmina", de hulla, de 49 hectáreas, en Laviana, del mismo de la anterior.

23.602, "Landfort", de hulla de 10 hectáreas, en Laviana, de José Fernandez Camps, de Barcelona.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 57 de la Ley, y en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho, a ello se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol.

R. al núm. 3.479

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LÍNEAS ELECTRICAS.—SERVIDUMBRES

Rectificada por la Alcaldía de Siero la relación de propietarios de las fincas que en dicho término municipal son afectadas por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la vigilancia y conservación de la línea de la Central de Coruxera a Gijón, de que es concesionaria la

Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último (Gaceta del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, acuerda disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada a fin de que los propietarios interesados puedan exponer ante la Alcaldía de Siero lo que estimen conveniente contra la imposición de servidumbre sobre sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad del servicio que motiva dicha imposición.

Oviedo 3 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación rectificada y autorizada por esta Alcaldía, relativa a la imposición de servidumbres de paso de corriente eléctrica sobre fincas de la propiedad de don Laureano Rodríguez Villanueva y D. Rosendo Godzález Suárez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 —Número de orden, denominación y clase de la finca nombre del propietario y del colono y vecindad, es como sigue:

1, Sobre el Molino, a prado, castañedo y labradío, de Laureano Rodríguez Villanueva, de Trespano (Siero), colono el mismo propietario.

2, La Rieguca, a monte y arbolado, de Rosendo González Suárez, de Huergo (Siero), colono el mismo propietario.

Y para remitir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, según tiene interesado en escrito fecha 5 de Septiembre último, extendiendo la presente en Pola de Siero, a 27 de Noviembre de 1932. —El Secretario José Castañón. V.º B.º —El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1932:

Gijón

C. bacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Allande

Coriza gangrenoso, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Villaviciosa

Perineumonía, especie bovina, enfermos del mes anterior 10, invadidos 7, muertos 5, quedan enfermos 12.

Parres

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

Oviedo

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Carreño

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Siero

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Gijón

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Cangas del Narcea

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932. —El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA SEGUNDA ZONA DE CASTROPOL

EDICTO

Don Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, y período de 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo sido posible notificar el apremio de único grado a los contribuyentes que figuran en este expediente, por desconocerse su domicilio, así como el punto de su residencia y persona que legalmente los represente, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente les represente, en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia, pues de no hacerlo pasado dicho tiempo, se decretará la presunción en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Pueblo de Villanueva de Oscos

Contribución rústica:

Número 78, Antonio Lastra, de Fulgueira Rubia.

78, Antonio Lastra, de Bustapena, 9,94 pesetas.

73, Antonio Rodil, de Santa Eufemia, 4,41 idem.

233, Fernando Jardón, de San Martín, 1,03 idem.

240, José María Alvarez, de idem, 0,92 idem.

131, Josefa Lombardero, de Bustapena.

241, José Méndez, de Labiarón.

170, José María Quintana, de Santa Eufemia, 2,55 pesetas.

147, Juan Rico, de Busdemouros, 16,97 idem.

250, El mismo, 9,71 idem.

238, José Villanueva, de Longedo, 3,22 idem.

200, Manuel Alvarez, de El Río, 6,15 idem.

246, Manuel Martínez, de Illano, 2,96 idem.

176, María Murias, de La Sela, 5,31 idem.

253, Ramón Núñez, de Longedo, 1,85 idem.

233, Rafael Quintana, de Quinta, 6 idem.

Contribución urbana:

234, Antonio Alvarez, de Fulgueira Rubia, 2,25 pesetas.

235, El mismo, 0,57 idem.

236, El mismo, 0,07 idem.

237, El mismo, 0,08 idem.

180, Antonio Castela Sierra, de Pasarón, 0,56 idem.

178, El mismo, 2,82 idem.

1, Antonio Cancelos López, de La Villa.

67, Herederos de Antonio Garcia, de Gijón, 0,13 pesetas.

68, El mismo, 0,57 idem.

69, El mismo, 0,85 idem.

70, El mismo, 0,29 idem.

71, El mismo, 7,05 idem.

72, El mismo, 0,57 idem.

73, El mismo, 1,22 idem.

228, Antonio López, de Vilarello, 10,72 idem.

35, Antonio Losas, de Cimadevilla, 0,29 idem.

36, El mismo, 3,25 idem.

37, El mismo, 0,57 idem.

238, Alejandro Prieto, de Busdemouros.

239, El mismo.

240, El mismo.

241, El mismo.

481, Juan Alvarez, de Mourelle, 3,09 pesetas.

482, El mismo, 0,13 idem.

483, El mismo, 0,57 idem.

484, El mismo, 0,13 idem.

485, El mismo, 0,14 idem.

486, El mismo, 0,13 idem.

528, José González, de Gestoso, 5,37 idem.

559, José López y López, de Fulgueira Rubia.

560, El mismo.

561, El mismo.

562, El mismo.

563, El mismo.

564, El mismo.

565, José A. López, de Fulgueira Rubia.

554, Josefa López, de El Cortin, 0,84 pesetas.

551, Josefa López, de Coruña, 0,70 idem.

553, Josefa López, de San Martín, 0,57 idem.

550, José A. Lombardero, de Bustapena, 0,29 idem.

423, Herederos de José María Pérez, de Busdemouros.

424, Los mismos.

425, Los mismos.

635, José Prieto Martínez, de Salgueiras, 0,99 pesetas.

457, José María Vázquez, de El Cortin, 2,82 idem.

458, El mismo, 1,13 idem.

459, El mismo, 0,57 idem.

460, El mismo, 0,13 idem.

461, El mismo, 0,28 idem.

462, El mismo, 2,95 idem.

461, Manuel Fernández, de Illano, 0,29 idem.

116, Manuel Guzmán, de Buenos Aires.

764, Manuel Murias, de San Cristóbal, 0,13 pesetas.

465, María Murias, de Brusquete, 0,84 idem.

869, Santiago Martínez, de Pumarrejo, 0,07 idem.

870, El mismo, 0,13 idem.

871, El mismo, 0,13 idem.

872, El mismo, 0,29 idem.

873, El mismo, 0,13 idem.

874, El mismo, 2,82 idem.

875, El mismo, 4,23 idem.

Villanueva de Oscos, 1.º de Octubre de 1932.—El Recaudador, Saturio Hernández.

Sección municipal

Alcaldía de Taramundi

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio.

Los aspirantes a dichas plazas, que habrán de ser titulados, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente justificadas, dentro del término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid.

La plaza de Practicante se halla dotada con el haber anual de 650 pesetas, y la de Matrona con 100 pesetas también anuales.

Los que resulten nombrados fijarán su residencia en esta villa.

El número de habitantes, según el último Censo es de 3.000.

Taramundi, 24 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, José María Rodríguez.

R. al núm. 3.474

Alcaldía de Castropol

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 del mes actual, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1933, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con arreglo al último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Consistoriales de Castropol, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 3.441.

Alcaldía de Pola de Siero

Confeccionados el repartimiento de rústica y listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1933, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en los mismos, tanto vecinos como hacendados de forasteros, que dichos documentos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Pola de Siero, Octubre 31 de 1932. —Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 3.590

Alcaldía de Muros del Nalón

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 4 de los corrientes, acordó anunciar concurso para proveer, en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona titulares, dotadas cada una con la retribución anual de 750 pesetas.

Los solicitantes presentarán en el plazo de treinta días los siguientes documentos: instancia, título correspondiente o testimonio fehaciente del mismo, certificado de nacimiento y de buena conducta.

Muros del Nalón, Noviembre 25 de 1932.—El Alcalde, Claudio Fernández.

R. al núm. 3 385.

Alcaldía de Lena**Anuncio**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir el próximo ejercicio de 1933, queda de manifiesto al público con su documentación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Pola de Lena, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 3 448

Alcaldía de Caso**ANUNCIO**

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones para el presupuesto de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de 15 días a los efectos de reclamaciones según dispone el artículo 322 del Estatuto.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1933, queda expuesto al público por quince días para su examen y reclamaciones a que pudiera dar lugar.

Caso, 3 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, T. Miguel.

R. al núm. 3.480

Alcaldía de Nava

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, propuesta para verigcar transferencia de crédito dentro del actual ejercicio económico, del artículo 1.º, Capítulo VIII, al artículo 1.º, Capítulo XI y al artículo 4.º Capítulo XIII, por un total de 1.500 pesetas, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayun-

tamiento por término de quince días, durante el que pueden presentarse las reclamaciones y reparos que se estimen oportunos, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal.

Nava, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Faustino G. Quesada.

Formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento propuesta para llevar a cabo un suplemento de crédito de 3.000 pesetas para reforzar el artículo 8.º del Capítulo VII del vigente presupuesto de gastos, que habrá de dotarse con parte del superavit que presenta liquidación del ejercicio económico de 1931, se expone al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones y reparos que estimen oportunos, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Nava, 5 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Faustino G. Quesada.

R. al núm. 3 482

Alcaldía de Oviedo

D. Félix Miaja Azcarate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de Noviembre pasado, acordó incluir en la relación y padrón consiguiente de solares, los solares situados en las calles de Asturias y Cervantes, pertenecientes a los herederos de D. Policarpo Herrero, y el solar propiedad de D. Guillermo Cima, situado en la calle de M. Vigil, al objeto de cobrar el arbitrio de solares sin edificar con efecto retroactivo, o sea, desde primero de Enero de 1930 en que se dió efectividad al nuevo Registro de solares por acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de Noviembre de aquel año, cuyos solares no fueron incluidos oportunamente por omisión involuntaria.

Lo que se hace público por término de quince días, a fin de que por los contribuyentes interesados se puedan formular las reclamaciones que consideren convenientes contra las estimaciones de superficies y valoraciones asignadas a los solares antes mencionados, conforme previene el artículo 36 del Reglamento de 29 de Junio de 1911 dictado para la ejecución de la Ley de 12 del mismo mes y año.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1932.—Félix Miaja.

Alcaldía de Noreña

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre del año en curso de mil novecientos treinta y dos, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 1.º de Julio

Se aprueba el acta anterior, y se acuerda pagar listas de jornales y di-

ferentes facturas por los distintos conceptos que se expresan, pagando a D. Pedro Múgica por la factura que presenta de 459'50 pesetas; la cantidad de 238'21 pesetas, reconociéndole crédito del resto, para el nuevo presupuesto. Para fijar fecha en que han de celebrarse las oposiciones a Oficial primero de Secretaria y la forma en que estas han de llevarse a cabo, se acuerda que se cite a los señores que han de formar el Tribunal para que estos reunidos dispongan.

Sesión del día 8.

Aprobada el acta anterior se acuerda pagar jornales a los obreros eventuales del Ayuntamiento y facturas a Eloy Cuesta, E. de Aranzadi y otros por diferentes conceptos; que ingrese en caja la cantidad de 11.078'59 pesetas a que ascendió la recaudación de arbitrios durante el mes de Junio; mostrar satisfacción y hacer constar gratitud por invitación para asistir el día 10 al homenaje al Doctor Roel en Caceda; para la instancia presentada por D. Pío Moro Lagar como mandatario de D. Francisco Rodríguez García, interesando se lleve a cabo el amillaramiento a nombre del D. Francisco Rodríguez García de la finca rústica a labor conocida con el nombre "Los Navales", sita en términos de esta villa, antes de resolver, pase a informe del Oficial del Negociado de Estadística de este Ayuntamiento; mostrar conformidad con el estado de fondos referente al día 30 de Junio pasado, cuyo haber asciende a la cantidad de 111.345'81 pesetas, suspendiendo la facultad de aprobar, la Corporación acuerda que el Padrón de edificios a efectos de canalones formado por la Administración de Arbitrios de este Ayuntamiento, pase previamente a informe del Oficial del negociado de Estadística; se darán órdenes para prohibir variado de lanas próximo a casas viviendas o a industrias y para que se haga la debida limpieza en la calle de Truébano tapiando la fuente que allí existe; que el Padrón de edificios a efectos de canalones referido anteriormente, se ponga de manifiesto para reclamaciones durante 15 días.

Sesión del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior sesión y se acuerda que se paguen jornales y facturas por distintos conceptos; aceptar la póliza del seguro de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil que presenta la Sociedad de Seguros "La Estrella" por un periodo de tiempo de 10 años. Se acuerda apoyar la moción que presenta el Ayuntamiento de Pravia dirigiéndose a los Diputados a Cortes por esta Región y al Ministro de Agricultura para que se dicte una ley similar a la de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, que podría denominarse por causa de utilidad social agraria, con el fin de que la tierra pueda llegar a ser propiedad de quien la trabaja; declarar prófugo al mozo del reemplazo actual Rufino Suarez Vigil; nombrar al Secretario del Ayuntamiento para que como comisionado lleve la documentación a la Zona de Reclutamiento de Oviedo el primero de agosto, con motivo del ingreso de los mozos en Caja; se aprueba el pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de

construcción de las Escuelas graduadas de esta villa y se añaden a dichas condiciones las administrativas del contrato de construcción de las referidas Escuelas graduadas.

Sesión del día 22

Una vez aprobada el acta de la sesión próxima pasada, se acuerda que se paguen jornales a obreros por diferentes trabajos; y que igualmente se paguen a Antonio García González, Aquilino Menéndez, Mariano S. Garzo y otras facturas por diferentes conceptos; autorizar a D. Aquilino Gutiérrez para que haga la acometida de aguas en la casa que habita en la calle de Fray Ramón; que en el salón de clases de la Escuela pública de niños de esta villa se haga la reparación que el maestro solicita; también se acuerda hacer la reparación necesaria en la fuente del Truébano en evitación de que en ella se arrojen basuras.

(Concluirá)

Sección judicial**Juzgado de Oviedo**

Don Francisco Joaquín García Ruiz, juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por don Manuel Fernández Martínez Guisasaola, contra don Sabino y don Marcelino Fernández y Fernández, en concepto de albaceas testamentarios de don Marcelino Fernández y Martínez, sobre pago de cantidad, en los cuales se emlargó como de la propiedad de la herencia de este último, lo siguiente, que fué tasado pericialmente en la cantidad que se dirá:

Un trozo de terreno procedente del huerto de junto al puente de Las Caldas, sito en el pueblo de este nombre, parroquia de San Juan de Piorio, en este término municipal, que mide ochenta metros cuadrados próximamente, y linda al Norte, carretera de Las Caldas; Sur, con el río Gafo; Este, camino servidero que conduce a dicho río, y Oeste, terreno del vendedor y camino servidero que conduce a las Cuadras de los herederos de doña Concepción Lopez Martínez y del mismo vendedor.

Procede y se agrega de un solar que se halla a la parte Este de la casa de don Ramón González, procedente del huerto de junto el Puente de Las Caldas, que ocupa once metros veinte centímetros de frente y y dieciocho metros setenta centímetros de fondo, equivalentes a dos áreas novecientas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados linda al Norte, carretera de Las Caldas, Este, casa de Ramón Fernández Cortés; Sur, río Gafo, y Oeste, casa de Ramón González. Dentro de esta finca se halla construida una casa de vendedor, antes de su hermano don Ramón, que ocupa ciento doce metros cuadrados.

En dicho solar embargado, que está cerrado sobre sí y tiene verja y puertas de hierro por la parte que linda con la carretera, existe un edificio de planta baja destinado a cochera, que fué construido por el don Marcelino Fernández

Martinez y pertenece hoy a la herencia de éste.

Se taso dicho trozo de terreno con su cerca, verjas, puertas de hierro y edificio de planta baja construido en el mismo en 3.300 pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar a pública subasta los bienes mencionados, que tendrá lugar el día 10 de Enero próximo, a las 10, en la Sala de audiencias de éste Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipo para la subasta, las cantidades en que cada finca figura tasada.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

4.ª No existen títulos de propiedad. Los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. García.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3498

Juzgado de Tineo

Don José Mendez Revilla, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé. Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José García Martínez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por don Celestino Gonzalez Suarez, labrador y vecino de Fastias, representado por el Procurador don Faustino Menendez de Llano y defendido por el Letrado don Manuel García Fernandez, para litigar con don Manuel Gallo García, vecino de Colleras, sobre reclamación de doscientos treinta pesos moneda nacional Cubana, el cual no ha comparecido, habiendo sido también parte en representación del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de Derechos reales.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Celestino Gonzalez Suarez, otorgándole los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con don Manuel Gallo García, en la demanda que sobre reclamación

de cantidad se propone entablar. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado a medio de la publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—J. Menendez Revilla.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Gallo García, cumpliendo lo mandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Menendez Revilla.

R. al núm. 3475

Juzgado de Pravia

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente se cita al testigo Casimiro Martínez Tejedor, vecino de Gijón, carretera de Oviedo, Pumarín, en donde no fué hallado ni nadie dió razón de su paradero, para que el día veintinueve del corriente mes, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por hurto contra José María Robledo Alonso, bajo las penas que establece la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Pravia, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Serrano Salvador.—El Secretario, Manuel Gomez de Parada.

R. al núm. 3476

Juzgado de Gijón

Cedula de Notificación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa de Gijón, en el sumario que por inhibición de la Jurisdicción de Marina, se instruye en este Juzgado con el número 234 del corriente año, por supuesta desobediencia al Capitán del vapor "Mina Coto", se hace saber a los procesados por dicha Jurisdicción, Manuel Peiteado, vecino de Boiro, en Noya, y Eduardo García Rama, vecino de Muros, Aldea de Rebordelo, que por auto de este Juzgado fecha dos de Noviembre último, se dejó sin efecto dicho procedimiento.

Y para que sirva de notificación a dichos procesados, expido la presente que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, en Gijón, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Rufino Sanchez.

R. al núm. 3450

Juzgado de Ponga

Don Fabriciano Vega Gonzalez, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado de tercera categoría, se anuncia su provisión por el concurso de traslado entre Secretario y por el primer turno o sea por el de mayor número de habitantes.

Los solicitantes presentarán sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Ponga, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Fabriciano Vega.—Por su mandado El Secretario,

R. al núm. 3489

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COLL, Guillermo y Costilla, José María, ambos Ingenieros industriales, domiciliados últimamente en Oviedo; comparecerán el día veintitres de Enero próximo y hora de las diez y cuarto de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir a las sesiones del juicio oral en causa por lesiones instruida por este Juzgado de Oriente de Gijón, contra el procesado Antonio Argüelles Suarez.

3.468

Una mujer que dijo ser vecina de los Pontigos, en el concejo de Amieva y que el Domingo día veinte de Noviembre último estuvo en el mercado de Cangas de Onís donde al parecer vendió seis gallinas al sujeto que resultó ser Santos Rodriguez Lopez, en el precio de quince pesetas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, a prestar declaración en el sumario número 165 de este año que se instruye por hurto contra dicho Santos Rodriguez Lopez.

3454

Requisitorias

Fa o apercibimiento de ser declarados reos de los delitos de robo y de homicidio en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Función judicial, procedan a la búsqueda

captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente se notifica al marino Ernesto Jimenez Acosta, de 22 años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Pimiangó (Oviedo), domiciliado últimamente en Vigo (Pontevedra), que por auto de la Superioridad jurisdiccional de fecha 27 de Mayo del año anterior, recaída en la expresada causa, le ha sido hecha la aplicación de los beneficios del Decreto de 16 de Abril de 1931, siendo en su consecuencia indultado totalmente de la pena que en dicha causa le fué impuesta.

3.470

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904:

190 Obligaciones números: 61 a 70, 721 a 30, 2.321 a 30, 3.631 a 40, 3.821 a 30, 4.111 a 20, 4.231 a 40, 4.741 a 50, 4.881 a 90, 7.641 a 50, 8.831 a 40, 9.011 a 20, 9.761 a 70, 10.101 a 10, 11.401 a 10, 11.411 a 20, 11.661 a 70, 11.721 a 30 y 11.841 a 50.

Emisión de 1906:

340 Obligaciones números: 141 a 50, 1.671 a 80, 3.641 a 50, 3.721 a 30, 3.901 a 10, 4.171 a 80, 4.491 a 500, 5.941 a 50, 5.971 a 80, 6.961 a 70, 7.491 a 500, 7.691 a 700, 7.831 a 40, 8.891 a 900, 9.001 a 10, 9.491 a 500, 9.631 a 40, 9.701 a 10, 12.341 a 50, 13.681 a 90, 16.661 a 70, 17.191 a 200, 17.421 a 30, 17.461 a 70, 18.321 a 30, 18.531 a 40, 18.751 a 60, 19.901 a 10, 20.681 a 90, 21.721 a 30, 21.761 a 70, 22.081 a 90, 22.941 a 50, y 23.001 a 10.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día primeao de Enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las Oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones números: 57 de las Obligaciones de 1904, 53 de las Obligaciones de 1906, y 9 de las Obligaciones de 1928, de lo que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Pravia al